

**EST-VCT-PAR-I-037**

**ESTADO PAR-I No. 037-19**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 de julio de 2019**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DDG-091</b>	<b>ALFONSO GAITAN FORERO</b>		<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0886</b>	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-091, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente por escrito informe en el que se justifique técnicamente la inactividad por más de seis (06) meses en el área del título o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DDG-091, fue emitido el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 181 del 25 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		26/07/2019	A-PAR-I-0887	<p>Requerir bajo <b>Apremio de Multa</b> al titular del Contrato de Concesión No. HEF-081, para que allegue certificados vigentes de reentrenamiento en capacitación para trabajos en alturas del personal que interviene en las labores de explotación en el área del contrato de concesión No. HEF-081, teniendo en cuenta que se adelanta explotación de forma intermitente, conforme a lo evidenciado en el informe de visita No. 178 del 25 de julio de 2019. Por lo que se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 178</b> de 25 de Julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAM-141	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA Y OTRO		26/07/2019	A-PAR-I-0888	<p>Requerir bajo <b>Apremio de Multa</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DAM-141, para que alleguen certificados vigentes de reentrenamiento en capacitación para trabajos en alturas del personal que interviene en las labores de explotación en el área del contrato de concesión No. DAM-141, teniendo en cuenta que se adelanta explotación de forma intermitente, conforme a lo evidenciado en el informe de visita No. 182 del 25 de julio de 2019. Por lo que se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>No. 182</b> de 25 de Julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC9-152	LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO		26/07/2019	A-PAR-I-0889	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GC9-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, y a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 180 del 25 de julio de 2019, proceda a presentar los permisos correspondiente para acopio de mineral y zaranda de clasificación propiedad de la Empresa Minas y Gravas del Magdalena S.A.S., razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que de considerar que se adelantan actividades de ocupación, perturbación o despojo por parte de terceros, en el área del título minero, podrá solicitar ante la autoridad minera o la alcaldía lo dispuesto en el artículo 307 y ss. de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GC9-152, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. <b>180 del 25 de julio de 2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GDD-141</b>	<b>CONSTRUCCIONES LAGO LTDA</b>	<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0890</b>	<p><b>2.1. Requerir</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice, implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y el plan de emergencia, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice, realice un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y equipos, y sea aplicado a los equipos utilizados para el proyecto minero. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización en las zonas de explotación, lo anterior teniendo en cuenta que en las zonas de acopio y vías de acceso al área se cuenta con señalización pero dentro del área del contrato donde se realiza la explotación no se cuenta con señalización. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice, socialice y publique el reglamento de higiene y seguridad y el reglamento interno de trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presentan ni se evidencia su publicación. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la inducción o re-inducción a los trabajadores relacionados con el proyecto minero. Lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la inducción o re-inducción a los trabajadores relacionados con el proyecto minero. Lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---





					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los exámenes médicos ocupacionales de ingreso o periódicos a los trabajadores relacionados con el proyecto minero. Lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la conformación y seguimiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los registros de entrega de elementos de protección personal y vele por el uso correcto, toda vez que no se evidencia el uso completo de los EPP necesarios para la actividad ni la documentación soporte de entrega. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los registros de entrega de elementos de protección personal y vele por el uso correcto, toda vez que no se evidencia el uso completo de los EPP necesarios para la actividad ni la documentación soporte de entrega. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice capacitación al personal en los diferentes temas mineros y de seguridad y lleve los respectivos registros. Lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se presenta la documentación relacionada. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la relación del total del personal que labora en Morelia y la planilla de pago de seguridad social que conste el pago del personal del centro de trabajo de Morelia, lo anterior teniendo en cuenta que en el momento de la visita se presenta una planilla de pago de seguridad social donde se relacionan dos centros de trabajo Neiva y Pitalito, pero no se relaciona el centro de trabajo objeto de la visita. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente correctivos en el procedimiento de registro de la producción de manera que se realice de manera más específica donde se pueda verificar viaje por viaje la cantidad de material y el destino, y mantener esta información en el centro de trabajo de manera que se permita la respectiva verificación de periodos anteriores. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá que cumpla lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según las conclusiones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>GDD-141</b>, de lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización <b>PAR-I N° 153</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JB4-16201</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR- I-0891</b>	<p><b>2.1. Disposiciones</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° JB4 -16201, de lo concluido en el Informe de Inspección PAR-I No. 297 de fecha 04 de julio de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08017</b>	<b>LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO</b>		<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR- I-0892</b>	<p><b>2.1. Requerimientos</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la suspensión de actividades, por tener taludes negativos referenciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización N° 152 de fecha 18 de julio de 2019. En procura de atender a la medida impuesta los Titulares Mineros deberán abstenerse de efectuar obras y trabajos de explotación en los siguientes frentes:</p> <p><b>Frente 1</b> de coordenadas geográficas Magna Sirgas origen Bogotá 2,989663, Este -75,4958008;  <b>Frente 1 A</b> Norte 2,9895725, Este -75,4955056.  <b>Frente 2</b> de coordenadas Norte 2,9903557, Este -75,4962109 o en Coordenadas planas de Gauss Datum Bogotá Origen Bogotá frente 1 Norte 822451, Este 842313;  <b>Frente 1A</b> Norte 822441, Este 842346 y Frente 2 Norte 822527 y Este 842267.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se abstenga adelantar el arranque del material con explosivos no autorizados por el DCCA (departamento de Control y Comercio de Armas).</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, para que actualicen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del término otorgado en el acta de visita de fiscalización efectuada el día 09 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, para que elaboren y actualicen el plano de mina y plano de riesgos de la explotación dentro del término otorgado en el acta de visita de fiscalización efectuada el día 09 de julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se abstengan de adelantar trabajos en Altura sin que el personal cuente con las certificaciones necesarias para este tipo de labor. Esto de acuerdo a lo descrito dentro del Informe de Visita de Fiscalización N° 152 de fecha 18 de julio de 2019. El cumplimiento a la medida será verificable en la próxima visita de fiscalización al área del Título Minero.</p>

					<p><b>COMPULSAR COPIAS</b> del informe de visita de fiscalización Integral N° 152 de fecha 18 de julio de 2019 y del presente Auto, a la Fiscalía General de la República y al Departamento de Control y Comercio de Armas, en procura de que adelante la verificación e investigación referente al clase y origen de los explosivos en que son utilizados en el proceso de explotación dentro del Contrato de Concesión <b>ICQ-08017</b>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterados a los Titulares del Contrato de Concesión N° <b>ICQ-08017</b>, de lo concluido en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 152</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLN-092</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>29/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0893</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Recordar:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. GLN-092</b> que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, teniendo en cuenta que Mediante Resolución N° 1069 del 10 de octubre de 2017, se declara la viabilidad de renuncia dentro del Contrato de Concesión No. GLN-092. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.172 de fecha 24/julio/2019.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular <b>CONTRATO DE CONCESION No. GLN-092</b>, lo concluido en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.172 de fecha 24/julio/2019.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DE2-151</b>	<b>FANNY STELLA LOPEZ</b>		<b>29/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0894</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>✓ <b>REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No.DE2-151</b>, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que radique a través de la plataforma web del SI.MINERO el formato básico minero semestral de</p>



					<p>2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 726 de fecha 24/07/2019</b>, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No.DE2-151</b>, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°26-43-101000950 adquirida con Seguros del Estado S.A, toda vez que el monto asegurado, el objeto de la misma y el periodo de vigencia se encuentran mal diligenciados y establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 726 de fecha 24/07/2019</b>. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al titula del <b>Contrato de Concesión No. No.DE2-151</b>, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de del <b>Contrato de Concesión No. No.DE2-151</b>, lo concluido en dentro del <b>CONCEPTO TECNICO PAR Ibagué No. 726 de fecha 24/07/2019</b>.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0518-73</b>	<b>TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S Y OTRO</b>		<b>23/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0895</b>	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 0518-73, que se deben abstener de realizar actividad de explotación hasta que cuenten con la respectiva licencia ambiental.</p> <p>CORRER TRASLADO de este informe de visita a CORTOLIMA para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión N° 0518-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se renueve la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días. Razón por la cual se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a titular de la licencia de explotación N° 0518-73, lo concluido en el en Informe de Visita No. 177 del 24 de julio de 2019.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>REK-09131</b>	<b>MUNICIPIO DE PITALITO</b>		<b>25/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0896</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. REK-09131</b>, a fin que presente ante la plataforma del SI. MINERO el FBM anual correspondiente al año 2018 con su respectivo</li> </ul>

					<p>Plano de avance de labores y el FBM semestral del año 2019, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 714 del 17/07/2019</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. REK-09131</b>, a fin que a fin que allegue la presentación de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018 y I y II trimestre del año 2019 y su respectivo comprobante de pago, este último si a ello hubiere lugar, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 714 del 17/07/2019</b>. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>➤ <b>TERCERO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. REK-09131</b> que teniendo en cuenta la producción anual aprobada en la resolución N° 03795 del 31 de octubre de 2016 por medio del cual se otorgó la autorización temporal y se aprobó una producción de 765.360 metros cúbicos, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se considera como <b>MEDIANA MINERÍA</b>, conforme a lo plasmado en el <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 714 del 17/07/2019</b>.</li> <li>➤ <b>CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. REK-09131</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</li> <li>➤ <b>QUINTO:</b> Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° REK-09131</b>, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del <b>CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 714 del 17/07/2019</b> junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.</li> <li>✓ <b>SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ul>	
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IIR-10231</b>	<b>ALBERTO MONTOYA BARRAGAN</b>		<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0897</b>	<p>INFORMAR al titular minero de abstenerse de adelantar actividades de explotación, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente ni Programa de Trabajos y Obras — PTO</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a titular del contrato de concesión N° IIR-10231, lo concluido en el en Informe de Visita No. 179 del 25 de julio de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-08532</b>	<b>GABRIEL GIRON DIAZ</b>		<b>29/07/2019</b>	<b>A-PAR-I-0898</b>	<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a titular del contrato de concesión N° ICQ-08532, lo concluido en el en Informe de Visita No. 189 del 26 de julio de 2019.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JAV-14231</b>	<b>LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA</b>		<b>29/07/2019</b>	<b>A-PAR- I-0899</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Recordar:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. JAV-14231</b> que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto, no cuente con el Programa de Trabajos y Obras Aprobado, y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.174 de fecha 24/julio/2019.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular <b>CONTRATO DE CONCESION No. JAV-14231</b>, lo concluido en informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.174 de fecha 24/julio/2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHT-10541</b>	<b>ROVIRA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA</b>		<b>26/07/2019</b>	<b>A-PAR- I-900</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de <b>CADUCIDAD</b> en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento correspondiente al contrato de concesión No. IHT-10541, para el tercer año de la etapa de construcción y montaje la cual se encuentra vencida desde el 01 de mayo de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> del <b>Concepto Económico No. GRCE 0085 del 19 de junio de 2019</b> al <b>Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> para efectos de cruzar y aplicar los saldos referenciados en el punto 7 de este concepto económico.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la concesionaria del título minero <b>No. IHT - 10541 del Concepto Económico No. GRCE 0085 del 19 de junio de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>EL1-101</b></p>	<p><b>DAVID HERNANDO CASA FAJARDO Y OTRO</b></p>		<p><b>29/07/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-901</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero.</li> <li>- INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> <li>- RECORDAR al titular minero que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con la viabilidad ambiental correspondiente.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. EL1 - 101</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 186 DEL 26 DE JULIO DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>1634</b></p>	<p><b>RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO</b></p>		<p><b>29/07/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-902</b></p>	<p><b>2.1. Requerimientos</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, nuevamente para que implemente los registros de producción adecuados, para medir la producción en la cantera de la mina, que le proporcione a la autoridad minera, una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto establecidos. Requerir que permitan establecer en todo momento las cantidades y origen de los materiales explotados. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que instale y suministre en los sitios de explotación las instalaciones higiénicas destinadas para el aseo del personal y cambio de ropa de trabajo; aquellas deberán contar con duchas, lavamanos y sanitarios. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>





					<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de adelantar movimiento de materiales en la base o pata de los taludes de manera general, pero en particular, en las zonas donde hay deslizamiento o material suelto; se debe acatar esta instrucción de manera permanente. El cumplimiento al requerimiento anterior deberá efectuarse de manera inmediata y sin dilación alguna, la premura en la implementación de la medida, atiende a criterios de seguridad. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se implemente medidas que controlen y/o eliminen el riesgo por caída de rocas sueltas o inestables de las caras de los cortes o frentes de explotación a los patios de cargue mediante procedimientos seguros de remoción (labores de desabombe). Se debe hacer esta actividad de manera permanente. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el sector de la mina el Rubí se debe controlar el ingreso de personal a la zona de explotación con un elemento que impida el libre acceso a la operación minera de terceros, el cumplimiento al requerimiento anterior deberá efectuarse de manera inmediata y sin dilación alguna, la premura en la implementación de la medida, atiende a criterios de seguridad. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que exija el uso de los elementos de protección personal EPP de manera permanente. El cumplimiento al requerimiento anterior deberá efectuarse de manera inmediata y sin dilación alguna, la premura en la implementación de la medida, atiende a criterios de seguridad. Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que continúe con las labores de disminución de la altura de los cortes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el PTI (5 a 10mts de altura). Lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de Julio de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En la próxima visita de fiscalización al área del Título Minero N° 1634 se efectuará la verificación por parte de la Agencia nacional de Maniera al cumplimiento de cada uno de los requerimientos antes efectuados.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterada a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N° 1634, de lo concluido en el Informe de Inspección <b>PAR-I No. 156</b> de fecha 18 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea  
**Revisó:** Elsy Sanchez